



Resolución Nro. APG-APG-2025-016-R

Guayaquil, 21 de marzo de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

LA GERENTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "... El derecho a la seguridad jurídica se fundamente en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: "...3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone: "... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación...";

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben regirse por el marco constitucional. En tal virtud el artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto – Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

Que, el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el gerente será el órgano administrativo de dicha Entidad y tendrá su representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto a su organización y



Resolución Nro. APG-APG-2025-016-R

Guayaquil, 21 de marzo de 2025

administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de agosto 04 de 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1 de la mencionada ley;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 publicado en octubre 14 de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto fue introducir reformas a la vigente LOSNC para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de marzo 20 de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública, en la misma se incorporaron una serie de reformas al régimen de contratación de obras y servicios complementarios, responsabilidad de consultores, y homologación de normas nacionales que rigen el proceso de expropiación de bienes, entre otras;

Que, en el Registro Oficial Nro. 575, publicado el 10 de junio del 2024, se introdujeron reformas sustanciales a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la LOSNC en su artículo 22 señala que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto del Estado;

Que, en el Segundo Suplemento Nro. 87 del Registro Oficial del 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-, por el cual se introducen varios cambios en las diferentes fases que integran un proceso de contratación, el mismo entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022;

Que, el artículo 43 del RGLOSNC señala que la máxima autoridad de cada entidad contratante deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “[...] La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.”;

Que, mediante Resolución Nro. APG-APG-2025-002-R de fecha 15 de enero de 2025, la Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación 2025 para Autoridad Portuaria de Guayaquil y dispuso su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. APG-GT-2025-0051-M del 24 de enero del 2025, el Director de Gestión Técnica solicita al Director de Gestión Financiera gestionar la asignación de recursos en las partidas de "BIEN"



Resolución Nro. APG-APG-2025-016-R

Guayaquil, 21 de marzo de 2025

por \$ 34.115,00 y "SERVICIO" por \$ 2.332,65, para el Proceso "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSF-2025-0107-M del 14 de febrero de 2025, el Director de Gestión Financiera informó que: (...) se encuentra validada la modificación Presupuestaria CO2# 05 por el valor de \$ 34.115,00 para el Proceso de contratación "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL", en la actualidad se cuenta con la disponibilidad de recursos en los items presupuestarios # 840104 Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración) por \$ 34.115,00 y # 530404 Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación) por \$ 2.332,65 (...);

Que, mediante Memorando Nro. APG-GT-2025-0090-M del 17 de febrero de 2025, el Director de Gestión Técnica solicitó a la Directora de Planificación Institucional realice la MODIFICACIÓN en el POA 2025 del OBJETO del Proceso tal como se describe: SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL, así como, se proceda con la emisión de la Certificación del POA;

Que, mediante Memorando Nro. APG-GPI-2025-0046-M del 21 de febrero de 2025, la Directora de Planificación Institucional emite las certificaciones No. CPOA-0019-2025 por \$ 34.115,00 y No. CPOA-0020-2025 por \$ 2.332,65 para el Proceso de contratación "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GT-2025-0109-M del 21 de febrero de 2025, el Director de Gestión Técnica solicitó al Director de Gestión Financiera la emisión de las certificaciones presupuestarias del proceso "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSF-2025-0132-M del 26 de febrero de 2025, el Director de Gestión Financiera emite las Certificaciones Presupuestaria Nro. 063-2025 por \$34.115,00 y Nro. 067-2025 por \$ 2.332,65 para el Proceso "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL";

Que, mediante correo electrónico del 7 de marzo suscrito por el Director de Gestión Técnica solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica la revisión de la documentación preparatoria para la contratación a través de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA del proceso "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GAJ-2025-0093-M del 12 de marzo de 2025 la Directora de Asesoría Jurídica remite el informe de revisión de los documentos para la contratación del "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GT-2025-0131-M del 13 de marzo de 2025, el Director de Gestión Técnica solicitó a la Gerencia la modificación del PAC 2025, a fin de modificar el proceso para la contratación del "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL", bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por un monto de USD 36.447,65 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, dentro del primer trimestre;

Que, con comentario inserto en el Memorando antes citado, la Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, indica lo siguiente: "(...) Para su revisión e informe.";



Resolución Nro. APG-APG-2025-016-R

Guayaquil, 21 de marzo de 2025

Que, con Memorando Nro. APG-GSI-2025-0236-M del 18 de marzo de 2025, la Directora de Gestión Administrativa, remitió el informe para la reforma al PAC, indicando que la documentación preparatoria para atender la reforma requerida, se encuentra completa conforme los anexos del memorando enviado por la Dirección de Gestión Técnica;

Que, con comentario inserto en el Memorando antes citado, la Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, indica lo siguiente: “(..) Preparar Resolución para reforma”;

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Estudio de Mercado para la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LA ESTACIÓN DATA VILLAMIL”, elaborados por el Departamento Técnico y revisados y aprobados por el Director de Gestión Técnica;

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Guayaquil del año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	V. Unitario	V. Total	Periodo
840104	46113101	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Suministro, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de un Generador de Emergencia para la Estación Data Villamil	1	U	\$ 34.115,00	\$ 34.115,00	C1
530404	871520112	servicio	común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Suministro, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de un Generador de Emergencia para la Estación Data Villamil	1	U	\$ 2.332,65	\$ 2.332,65	C1

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2025 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como en el Portal Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y de su cumplimiento



Resolución Nro. APG-APG-2025-016-R

Guayaquil, 21 de marzo de 2025

encárguese a la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero
GERENTE

Referencias:

- APG-GSI-2025-0236-M

Anexos:

- reporte_soco0813403001741898044.pdf
- cpoa-0020-2025_instalacion-2-signed0611312001741209762.pdf
- certificado_catalogo_electronico_no_001_-_generador_electrico-signed-signed0450936001741897988.pdf
- estudio_de_mercado_13_03_2025_compressed-signed-signed.pdf
- apg-gt-2025-0090-m_solicitando_modificación_del_poa0032318001741209692.pdf
- proforma_sr_vasquez_romero0682845001741898085.pdf
- informe_de_necesidad_13_03_2025-signed-signed.pdf
- apg-gpi-2025-0046-m_emitiendo_certificaciones_poa0872707001741209728.pdf
- certificacion_presupuestaria_nro__63-signed-signed03799240017405978030193400001741209899.pdf
- apg-gsf-2025-0107-m_disponibilidad_presupuestaria0317293001741209682.pdf
- apg-gt-2025-0109-m_solicitando_certificaciones_presupuestarias0182556001741209801.pdf
- apg-gsf-2025-0132-m_certificación_presupuestaria.pdf
- proforma_jdtractor0479971001741898076.pdf
- terminos_de_referencia_13_03_2025-signed-signed.pdf
- cpoa-0019-2025_generador-signed0546474001741209752.pdf
- proforma_dilexa0305605001741898059.pdf
- certificacion_presupuestaria_nro__67-signed-signed04660350017406003670496341001741209920.pdf
- proforma_importecno0990335001741898067.pdf
- apg-gaj-2025-0093-m_informe_jurídico__revisión_documentos_generador_data.pdf
- apg-gsi-2025-0236-m_informe_solicitud_reforma.pdf
- hoja_de_ruta_apg-gsi-2025-0236-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Karla Johanna Guzman Calero
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Lev Valery García Banchón
Director de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Manuel de Jesus Calero Elizalde
Director de Gestión Técnica

Señora Ingeniera
Ana Paola Berrezueta Woolfson
Analista de Adquisiciones 2

Señorita Economista
Olga Liuba Abad Reyes
Analista de Adquisiciones 1

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

abw/ymog/kg